CONCORDIA, 27 de Noviembre de 2025.

Expte. N° 28.886

ORDENANZA CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "CONCORDIA CUNA DE EL PRINCIPITO" Y CREACIÓN DEL "CIRCUITO TURÍSTICO-LITERARIO CONCORDIA CUNA DE EL PRINCIPITO".------

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- La presente ordenanza se enmarca dentro de la nominación "Concordia Ciudad Exuperiana Cuna del Principito", según Ordenanza N°38.032 promulgada el 28 de Junio de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Créase el Programa Municipal "Concordia, Cuna de El Principito", destinado a promover actividades culturales, turísticas y educativas vinculadas a la obra y valores del autor.

ARTÍCULO 3°.- El programa incluirá concursos artísticos, murales temáticos, circuitos turísticos, intervenciones urbanas, jornadas educativas y exposiciones, todas orientadas a fortalecer la identidad cultural de la ciudad.

ARTÍCULO 4°.- En el marco del programa, se realizará un llamado a artistas locales y regionales para la creación de obras inspiradas en El Principito y en la figura de Saint-Exupéry. La Subsecretaría de Cultura y Educación será la responsable de organizar las bases del concurso, convocatoria y la entrega de premios, en coordinación con la Subsecretaría de Turismo y el Ente Mixto Concordiense de Turismo (EMCONTUR).

ARTÍCULO 5°.- Serán autoridades de aplicación de la presente Ordenanza la Subsecretaría de Turismo, el EMCONTUR y la Subsecretaría de Cultura y Educación y/o las que en un futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 6°.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias para la ejecución del programa, la asignación de recursos y la articulación con instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 7°.- Créase el Circuito Turístico-Literario "Concordia, Cuna de El Principito", que incluirá puntos de interés vinculados a la vida y obra de Saint-Exupéry, con señalética y material interpretativo.

ARTÍCULO 8°.- Recorrido oficial del circuito Turístico-Literario "Concordia, Cuna de El Principito" comprenderá los siguientes puntos de interés:

1. **Plaza de las Américas Viñedos Moulins.**
2. **Centro de Convenciones Concordia**
3. **Cementerio Viejo.**
4. **Parque Ferré.**
5. **Plaza España.**
6. **Plaza Urquiza.**
7. **Peatonal Concordia.**
8. **Plaza 25 de Mayo.**
9. **Ferrocarril Urquiza.**
10. **Parque Mitre.**
11. **Final de la Costanera.**
12. **Casa de Piedra.**
13. **Zona Verde - Cartel "Concordia, Cuna de El Principito".**
14. **Costanera Nebel.**
15. **Plaza Zorraquín.**
16. **Naranjal de Pereda.**
17. **Hostal del Río.**
18. **Castillo San Carlos.**

ARTÍCULO 9°.- Dispóngase la instalación de señalética turística y cultural de bienvenida y orientación en los principales accesos a la ciudad de Concordia, indicando la existencia del Circuito Turístico-Literario "Concordia, Cuna de El Principito" y sus principales puntos de interés, que estará a cargo del Ente Mixto Concordiense de Turismo (Emcontur).

Los lugares donde se emplazará la señalética serán los siguientes:

1. **Acceso por Ruta Nacional 015.**
2. **Puente Internacional Salto Grande.**
3. **Complejo Termal Ayuí.**
4. **Complejo Termal Punta Viracho.**
5. **Acceso por Ruta Provincial 04.**

6. Acceso por Ruta Provincial 22.
7. Entrada del Acceso Sur "Y Griega".
8. Aeropuerto Comodoro Pierrestegui.
9. Terminal de Ómnibus de Concordia.
10. Plaza Sol.

ARTÍCULO 10°.- Cada punto comprendido en el recorrido oficial detallado en el Artículo 8° contará con cartelería informativa e interpretativa que permita reconocer el valor histórico, cultural y literario, con mapas, itinerarios, códigos QR, Código Braille y elementos visuales inspirados en El Principito, junto con el isologotipo oficial del programa.

ARTÍCULO 11°.- Dispónese la realización anual del Festival de El Principito, que incluirá actividades literarias, teatrales, musicales y artísticas dirigidas a toda la comunidad.

ARTÍCULO 12°.- El Festival de El Principito será coordinado por la Subsecretaría de Cultura y Educación, en articulación con la Subsecretaría de Turismo, y/o la que en un futuro la remplace y el EMCONTUR.

ARTÍCULO 13°.- Invítese a los establecimientos educativos de todos los niveles a participar con proyectos, producciones y actividades alusivas al espíritu y mensaje de El Principito.

ARTÍCULO 14°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, organizaciones culturales, fundaciones y empresas locales para la implementación de las actividades.

ARTÍCULO 15°.- Las obras artísticas resultantes del concurso podrán ser exhibidas en espacios públicos, edificios municipales y lugares turísticos, previa coordinación con las áreas competentes.

ARTÍCULO 16°.- Todas las acciones y producciones del programa deberán incorporar el isologotipo oficial "Concordia, Cuna de El Principito", diseñado por el municipio.

ARTÍCULO 17°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes.

ARTÍCULO 18°.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza teniendo en cuenta la facultad de establecer los plazos correspondientes.

ARTÍCULO 19°.- Invítese a la Provincia de Entre Ríos y a organismos nacionales de cultura y turismo a adherir a la presente ordenanza, colaborando en la promoción del circuito y las actividades.

ARTÍCULO 20°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "FEDERICO ZORRAQUÍN", 27 de Noviembre de 2025.

DRA. VERÓNICA NATALIA DELGADO
Secretaria

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA * CONCEJO DELIBERANTE *

LIC. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
Presidente

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 de Diciembre de 2.025.
Nº38.773.

Téngase por Ordenanza Municipal,comuníquese,publíquese,regístrese, y archívese.

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

F U N D A M E N T O S

Visto que la figura y la obra de Antoine de Saint-Exupéry, autor de El Principito, constituyen un patrimonio cultural de carácter universal y representan valores de reflexión, amistad y responsabilidad social;

Que la historia de la presencia de Saint-Exupéry en nuestro país, en especial su labor como piloto de la Aeroposta Argentina, ha dejado huellas en diversas localidades, entre ellas Concordia;

Que diversas instituciones educativas, culturales y organizaciones locales han manifestado su interés en reivindicar y difundir este vínculo histórico y literario;

Que el desarrollo de iniciativas culturales y turísticas vinculadas a la literatura y a figuras emblemáticas contribuye al fortalecimiento de la identidad local y a la generación de actividades económicas vinculadas al turismo cultural;

Que promover la memoria histórica y cultural es una función propia de las políticas municipales para la consolidación de la identidad ciudadana;

Que la promoción de circuitos temáticos y festivales culturales generan oportunidades de integración social y desarrollo turístico;

Que involucrar a la comunidad educativa y a los creadores locales contribuye a la apropiación colectiva del patrimonio y a la formación en valores;

Que la implementación de un programa institucional permitirá articular recursos, instituciones y actividades de manera ordenada y sostenible;

Que corresponde, en virtud de lo expuesto, sancionar la presente ordenanza en los términos que a continuación se detallan.

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
CONCEJO DELIBERANTE